

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN TIERRA VIVA ECUADOR Y EL GAD PARROQUIAL DE AMBUQUÍ

Por una parte, comparece la **FUNDACIÓN TIERRA VIVA ECUADOR**, con RUC No.1091792601001, debidamente representado por el Tlgo. Luis Javier Cabrera Catota, como se desprende del nombramiento que se acompaña como documento habilitante, en su calidad de Representante de la Fundación Tierra Viva, a quien, en adelante se lo denominará como “**LA FUNDACIÓN**”; y por otra parte comparece **EL GAD PARROQUIAL DE AMBUQUI**, con RUC No. 1060014050001, debidamente representado por el Ing. Santiago Daniel Gudiño Acosta, en su calidad de **PRESIDENTE**, como se desprende del nombramiento que se acompaña como documento habilitante, a quien, de igual manera, en lo posterior, se lo podrá identificar únicamente como “**EL GAD PARROQUIAL**”; con el propósito de celebrar un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que se regirá de conformidad con los considerandos y las cláusulas siguientes:

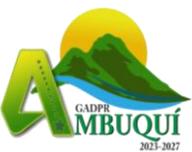
CONSIDERANDOS:

1. El Gobierno Parroquial de Ambuquí, es una institución de derecho público, que goza de autonomía política, administrativa y financiera, representa a la Parroquia y propende al desarrollo equilibrado y equitativo de todos sus habitantes, mediante la implementación del Plan de Desarrollo Parroquial, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción, territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y cantonal.

Tierra Viva es una ONG local ecuatoriana ubicada en el norte del Ecuador, en el cantón Pimampiro en la provincia de Imbabura. Tierra Viva da continuación al trabajo de Vibrant Village Foundation a través de su oficina local VVF-Ecuador, que se retiró del país en junio de 2021.

Tierra Viva se constituye con una experiencia de más de 12 años en diferentes áreas de intervención, pero principalmente en el desarrollo rural. A través de un proceso de aprendizaje y evolución, Tierra Viva ha llegado a definirse como una organización enfocada en el desarrollo endógeno centrado en las personas como filosofía central del trabajo. Nos hemos especializado en facilitar procesos de aprendizaje sobre la transición agroecológica a través de la experimentación.

La Fundación Tierra Viva se articula en el territorio con varios Clusters de instituciones públicas (GADs Parroquiales, Cantonales, Provincial) con quienes trabaja de manera complementaria en proyectos de desarrollo rural, Ministerios (MAG, MIES, MSP) con quienes participan de mesas locales para el desarrollo de programas y proyectos, Organizaciones No Gubernamentales (Colectivo Agroecológico) con quienes realizan retroalimentaciones en el ámbito de la Agroecología, Organizaciones de primer grado (Comunidades indígenas, mestizas,



negras) con quienes trabajan aplicando la teoría del cambio hacia la agroecología, Organizaciones de segundo grado (Asociaciones) (Comunidades) a quienes se apoya en procesos de canales de comercialización, Empresas Privadas (Comercial TIA).

2. Fundación Tierra Viva, presentó al Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza “**CATIE**”, en el marco de la convocatoria PROYECTO PARES 2025 para el financiamiento de proyectos PILOTO, el Proyecto denominado “Facilitando enfoques específicos para abordar riesgos climáticos y ambientales relacionados con la paz y la seguridad”, en adelante “**Proyecto Piloto**”.
3. El **CATIE** mediante oficio No. 090-2019 del 15 de ENERO de 2025, notificó la aprobación a la propuesta del **Proyecto** “Restauración de paisaje en el valle del Chota, Provincia de Imbabura-Ecuador”.
4. La Fundación Tierra Viva y el GAD Parroquial de Ambuquí se comprometen a aportar en valores en efectivo y especie según el caso, para la ejecución del **Proyecto Piloto**, así como la participación de sus equipos técnicos para efectuar la gestión y el seguimiento del **Proyecto Piloto**.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

El objetivo del presente convenio, es formalizar el compromiso y responsabilidades entre el GAD Parroquial de Ambuquí y la Fundación Tierra Viva Ecuador, para la ejecución del **Proyecto**: “Facilitando enfoques específicos para abordar riesgos climáticos y ambientales relacionados con la paz y la seguridad”, y su **Proyecto Piloto Ambuquí**.

CLÁUSULA SEGUNDA: APORTACIONES DEL GAD PARROQUIAL DE AMBUQUI. -

2.1 Aporte en especie:

El GAD Parroquial de Ambuquí se compromete a realizar un aporte en **ESPECIE** para la ejecución del **Proyecto Piloto Ambuquí**, por un monto de USD 7.830,00 (**siete mil ochocientos treinta con 00/100, DÓLARES AMERICANOS**). Según el siguiente detalle:

PROFESIONAL	# MESES	No. Técnicos/ Operadores	SUELDO / ALQUILER POR MES	% DEDICACIÓN	TOTAL, POR MES	TOTAL, APORTE
Presidente GAD Parroquial	12	1	800	30%	240	2.880
Vocal GAD Parroquial organización mingas, siembra plantas	12	1	400	30%	120	1.440
Secretaria 1 convocatoria reuniones, talleres, mingas	6	1	650	30%	195	1.170
Uso de maquinaria pesada	6	2	650	30%	195	2.340
TOTAL					7.830	

Adicionalmente el GAD Parroquial de Ambuquí se compromete a cubrir de sus propios recursos todos los gastos que demande la participación de su personal y que será sido incluido en el presupuesto del Proyecto como aporte en especie y contraparte del aporte del **FUNDACIÓN TIERRA VIVA**.

CLÁUSULA TERCERA: APORTACIONES DE LA FUNDACIÓN TIERRA VIVA. -

La Fundación Tierra Viva se compromete a realizar un aporte en **EJECUTIVO** para la ejecución del **Proyecto Piloto Ambuquí**, por un monto de USD 81.640 (OCEHNTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA **con 00/100**, DÓLARES AMERICANOS). Este aporte se compone de la asignación para su participación en el **Proyecto Piloto Ambuquí**, a tiempo completo del Técnico especialista en Paisajes proyecto, a tiempo parcial del coordinador y (3) técnicos operativos de la Fundación, uso de vehículos institucionales, según el siguiente detalle:

Efectivo personal:

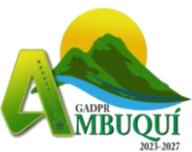
PROFESIONAL	# MESES	No. Técnicos Operadores	SUELDO / ALQUILER POR MES	% DEDICACIÓN	TOTAL POR MES	TOTAL APORTE
Coordinador del proyecto	24	1	800,00	25%	200	4.800
Técnico Especialista en Paisajes	24	1	1.000,00	100%	1.000	24.000
Técnico 1 Especialista a Agroecología Operativo	12	1	400,00	25%	100	1.200
Técnico 2 Especialista en Monitoreo y Evaluación Operativo	12	1	400,00	25%	100	1.200
Administración y Gestión del proyecto	24	1	300,00	20%	60	1.440
						32.640

Efectivo:

ACTIVIDAD	# MESES	TOTAL, POR MES	TOTAL, APORTE
Contratación Consultora Modelo Hídrico (2 diseños)	6	6.666,66	40.000
Fortalecimiento de capacidades a las comunidades (suelos, cosecha de agua, Bioinsumos)	6	500	3.000
Restauración de zona de captura (Peñaherrera) y ribera quebrada seca (Ambuquí)	6	500	6.000
TOTAL			49.000

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

5.1 Para la ejecución del presente Proyecto amparado bajo este Convenio las partes se comprometen a lo siguiente:



5.1.1 COMPROMISOS DEL GAD PARROQUIAL DE AMBUQUÍ:

Para la ejecución del **Proyecto** amparado bajo este Convenio, el GAD Parroquial de Ambuquí se compromete a:

- a) Apoyar la ejecución técnica del **Proyecto**, a través de la asignación de los vocales del GAD Parroquial (Ambiente, Producción, Agua) a tiempo parcial.
Cada vocal tendrá como responsabilidades:
 1. Coordinar y apoyar al coordinador del proyecto asignado por Tierra Viva (convocatorias mingas y reuniones).
 2. Participar en talleres de capacitación convocado por la Fundación Tierra Viva.
 3. Coordinar la planificación conjunta del **Proyecto** para la ejecución de actividades (reforestación, restauración, mingas, reuniones).
 4. Asistir a reuniones de seguimiento convocadas por el Coordinador del **Proyecto** donde reportará cualquier novedad que sucediera.
- b) Presentar a la Fundación Tierra Viva un informe trimestral de cumplimiento de su aporte en especie, en las condiciones y plazos establecidos en el presente Convenio.
- c) Entregar a la Fundación Tierra Viva la información, documentación y los justificativos necesarios, para respaldar la ejecución técnica del proyecto, correspondiente al aporte de la contraparte en especie, que refleje el tiempo de trabajo asignado por los técnicos, y los servicios, bienes y movilización.
- d) Promocionar y divulgar las actividades del proyecto en redes comunicacionales institucionales.

5.1.2 COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN TIERRA VIVA:

Por otra parte, para la ejecución del **Proyecto** amparado bajo este Convenio, la Fundación Tierra Viva se compromete a:

- a) Realizar la ejecución técnica y administrativa de todas las actividades detalladas en el **Proyecto**, de acuerdo al presupuesto asignado.
- b) Dar orientación y seguimiento técnico a la ejecución del **Proyecto**.
- c) Planificar y dirigir las actividades a ser ejecutadas en el marco del **Proyecto**.
- d) Indicar al GAD Parroquial de Ambuquí, los requerimientos que debe cumplir la documentación e informes a entregar a la Fundación Tierra Viva sobre la ejecución técnica y financiera del proyecto.
- e) Realizar los procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y personal.
- f) Recibir los informes trimestrales de ejecución y de cumplimiento del aporte en especie del GAD Parroquial de Ambuquí, incluir los mismos en los informes técnicos y financieros para que sean reportados al **CATIE** en cumplimiento del aporte de la contraparte local.
- g) Elaborar informes técnicos y financieros de acuerdo a los requerimientos del **Proyecto** y reportar al **CATIE** y los socios aportantes de acuerdo con las condiciones y plazos establecidos en cada instrumento jurídico;

- h) Brindar asesoramiento técnico al equipo ejecutor en territorio.
- i) Promocionar y divulgar las actividades del proyecto en redes comunicacionales institucionales.

CLÁUSULA QUINTA: EVALUACIÓN Y AUDITORÍA. -

5.1 En procesos de evaluación técnica, solicitados por:

- 5.1.1 La Fundación Tierra Viva: el **GAD Parroquial de Ambuquí**, facilitará toda la información y documentación que sea requerida exclusivamente por escrito por la Fundación Tierra Viva y relativas exclusivamente a las actividades del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: RECIPROCIDAD. -

6.1 Cada una de las Partes se compromete a reconocer a las otras, sus contribuciones para la ejecución de las actividades previstas para cumplir el objeto del Convenio, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

6.2 Todos los productos generados bajo el presente convenio deberán utilizar los logos Institucionales de todas las Partes participantes del **Proyecto**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN. -

7.1 Eventualmente, en el marco del presente Convenio existirá “información confidencial” que, a solicitud de uno, o todos sus firmantes, se mantendrá reservada y no podrá ser divulgada parcial o totalmente sin su previo consentimiento. La información será clasificada como confidencial por acuerdo mutuo de las Partes. La Fundación Tierra Viva utilizará sus controles, protecciones y resguardos de contenidos en base a la normativa institucional vigente. La información confidencial será propiedad de su autor exclusivamente.

7.2 Todas las Partes participantes del **Proyecto**, así como su personal, no comunicarán a otra persona o entidad cualquier información categorizada como confidencial, ni utilizarán esta información para su propio provecho.

7.3 Las Partes acuerdan que toda información vinculada a la ejecución del **Proyecto** y que sea transmitida o intercambiada entre las Partes, independientemente del medio por el cual sea transmitida o intercambiada, será considerada Información Confidencial y sólo podrá ser utilizada para llevar a cabo las tareas previstas en el **Proyecto**. Las Partes tratarán la Información Confidencial con el mismo cuidado con que tratan su propia Información Confidencial.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, DURACIÓN Y MODIFICACIONES. -

8.1 El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, estará vigente desde la fecha de su suscripción y se mantendrá y permanecerá vigente durante todo el tiempo y plazo que se encuentre vigente el Convenio de Financiamiento No reembolsable suscrito entre la Fundación Tierra Viva y el **CATIE**.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

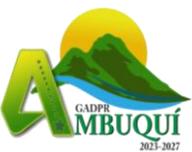
9.1 El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Por vencimiento del plazo acordado.
- b) Por cumplimiento de los objetivos y responsabilidades establecidos en el presente Convenio, o por agotarse los recursos financieros antes de cumplirse el plazo estipulado.
- c) Por terminación del Convenio de Financiamiento suscrito entre **CATIE** y la Fundación Tierra Viva.
- d) De forma anticipada, por mutuo acuerdo de todas las Partes, mediante notificación oficial sustentada, antes de la fecha contemplada en la Cláusula Octava de este instrumento jurídico, de una de las Partes en el que exprese su deseo de finalizarla.
- e) Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes. En este caso, la parte afectada enviará una notificación oficial sustentada, en la que se indicará el incumplimiento, la otra parte dispondrá de quince (15) días calendario para dar respuesta y atender o justificar el incumplimiento. De no existir respuesta de la otra parte interesada, en el plazo indicado, esta notificación será aceptada como definitiva y se procederá con la terminación del Convenio.
- f) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal, el imprevisto que no es posible prever y resistir, y por lo tanto su causa no es imputable a ninguna de las Partes.

9.2 En caso de terminación anticipada del Convenio todas las Partes participantes del Proyecto, formularán un informe técnico conjunto que determine las condiciones de terminación de los compromisos de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: POLÍTICA ANTI-FRAUDE Y ANTI-CORRUPCIÓN. -

La Fundación Tierra Viva cuenta con mecanismos de prevención, detección, reporte, denuncia y sanción de fraude y corrupción como parte integral de sus buenas prácticas de gobierno y administración. Consistente con su código de ética, sus valores y la ley aplicable en los sitios que opera, la Fundación Tierra Viva mantiene una política de tolerancia cero con respecto al fraude y la corrupción. Esta política aplica tanto al personal del Instituto como a las personas físicas y jurídicas con las cuales se relaciona en diferentes actividades.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: POLÍTICA PARA PREVENIR EL LAVADO DE DINERO Y EL FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO. -

La Fundación Tierra Viva cuenta con una Política para la prevención del lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo, la cual es de aplicación obligatoria para todas las personas naturales o jurídicas, que de alguna manera desarrollen actividades para o encomendadas por la Fundación Tierra Viva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS. -

12.1 Toda controversia que surja entre las Partes relativa a la interpretación, la aplicación o la ejecución del presente convenio se resolverá mediante negociación amistosa entre las Partes.

12.2 En caso de que las Partes no lleguen a un acuerdo, se someterán incondicional e irrevocablemente a los procedimientos y la decisión de un Comité de Conciliación integrado por tres miembros. Dicho Comité estará compuesto de los siguientes conciliadores, uno designado y financiado por cada una de las Partes y un tercero nombrado y financiado por mutuo acuerdo entre las Partes. Se entiende que ese Comité puede decidir todas las cuestiones de procedimiento en aquellos casos en que las partes no estén de acuerdo sobre el tema en disputa. El fallo del Comité de Conciliación, será inapelable, definitivo y jurídicamente vinculante para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO. -

13.1 Son parte integrante de este Convenio, los siguientes documentos:

- Documentos que identifican la calidad de los comparecientes (nombramientos).
- Convenio de Financiamiento No Reembolsable del denominado proyecto: "Facilitando enfoques específicos para abordar riesgos climáticos y ambientales relacionados con la paz y la seguridad".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. -

14.1 Toda notificación, solicitud o acuerdo que las partes celebren en virtud del presente Convenio, se efectuará por escrito. Se considera que dicha notificación se ha efectuado en el momento en que se realice la entrega personal o de su recepción en el domicilio de la Parte correspondiente. Para el efecto se considerará como direcciones oficiales de las Partes las siguientes:

14.1.1 Por GAD PARROQUIAL DE AMBUQUÍ:

Ing. Daniel Gudiño, residente del GAD Parroquial de Ambuquí

Dirección: Parque Central de Ambuquí

Teléfono: (593) 2698173

Email: gadambuqui2327@gmail.com



Ambuquí- Ecuador

14.1.2 Por REPRESENTACION DE LA FUNDACIÓN TIERRA VIVA EN ECUADOR:

Tlgo. Luis Cabrera Catota
Calle Rosendo Tobar y Cordillera de las Garzas
Teléfonos: 593-06 2237298
Email: luis@tierravivaecuador.org
Pimampiro - Ecuador

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NO CESIÓN. -

Los derechos y las obligaciones derivados de este Convenio no podrán ser cedidos o transferidos, por ninguna de las Partes comparecientes a favor de terceros que no sean Parte de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD Y SOLIDARIDAD DE LAS PARTES.

16.1 Las Partes de este Convenio serán solidariamente responsables frente el CATIE por la ejecución y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones objeto y derivadas del Convenio de Financiamiento No Reembolsable CATIE – FUNDACIÓN TIERRA VIVA.

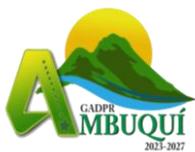
16.2 Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cada una de las Partes será individualmente responsable ante la otra parte por las obligaciones a ella atribuidas separadamente en este instrumento, respondiendo individualmente por la ejecución y aporte de los compromisos asumidos en este Convenio.

16.3 Cada Parte se obliga a corregir, por su cuenta y riesgo cualquier falla, error o defecto que haya causado, en cualquier tiempo, en la ejecución de la Parte de los servicios que le corresponde del objeto de este Convenio y por la ejecución y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones objeto y derivadas del Convenio de Financiamiento No Reembolsable **CATIE – FUNDACIÓN TIERRA VIVA**.

16.4 Sin perjuicio de las demás disposiciones de esta Cláusula, en la hipótesis de que cualquiera de las Partes deje de cumplir con sus respectivas obligaciones contractuales o esté en mora en el cumplimiento de las mismas, la otra Parte podrá adoptar cualquiera medida necesaria para la plena y fiel ejecución del objeto de este Convenio.

16.5 Los tributos, contribuciones y gastos debidos en función de la ejecución de este Convenio serán pagados por la Parte a que legalmente le corresponde.

16.6 Para los fines previstos en este Convenio y para la ejecución de su objeto, cada Parte será individualmente responsable: por todos los daños que causen a terceros o a la otra Parte.



CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-

Para constancia de aceptación de lo convenido las partes firman en unidad de acto este documento en cuatro ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Ibarra, a los 30 días del mes de septiembre del 2025.

Luis Cabrera Catota
Director Ejecutivo
Fundación Tierra Viva

Santiago Daniel Gudiño
Presidente
GAD Parroquial de Ambuquí